

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A BIENES ESENCIALES (GAS NATURAL) EMPLEADOS POR GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA, LLC SUCURSAL

GTEC-MK-PR-001

2021-03-15

Versión: 01

	PROCEDIMIENTO DE ACCESO A BIENES ESENCIALES	GTEC-MK-PR-001
		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO	Fecha: 2021-03-15
		Página 2 de 6

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCE	3
3.	CONSIDERACIONES	3
4.	DESARROLLO	4
4.1	Solicitud de acceso a un bien esencial	4
4.2	Respuesta de acceso al bien esencial.....	4

	PROCEDIMIENTO DE ACCESO A BIENES ESENCIALES	GTEC-MK-PR-001
		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO	Fecha: 2021-03-15
		Página 3 de 6

1. OBJETIVO

El objeto de este procedimiento es establecer las condiciones generales de acceso a bienes esenciales (Gas Natural) empleados por Gran Tierra Energy Colombia, LLC Sucursal (en adelante “Gran Tierra”).

2. ALCANCE

La elaboración del presente documento responde a la intención de Gran Tierra para dar cumplimiento a la reglamentación vigente, principalmente el artículo 16 de la Resolución CREG 080 de 2019 o cualquier norma que la modifique, sustituya o complemente, el cual se refiere a:

“permitir el acceso y la movilidad dentro de los bienes esenciales empleados para la organización y prestación de los servicios a quienes lo soliciten, en condiciones razonables para los involucrados y en concordancia con los requisitos previstos en la regulación”.

El presente procedimiento debe surtirlo cualquier agente y/o tercero interesado en obtener acceso a los bienes esenciales empleados por Gran Tierra para la prestación del servicio público de gas natural, el cual en todo caso estará regido por las disposiciones aplicables.

Es preciso recordar que debe entenderse por bienes esenciales empleados para la organización y prestación de los servicios, aquellos:

“(…) bienes tangibles e intangibles que (i) se usan en la organización y prestación de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica o gas combustible; (ii) no son susceptibles de ser replicados ni sustituidos de manera rentable debido a restricciones técnicas, geográficas, físicas o legales; y (iii) son necesarios para atender a los usuarios o para permitir que los agentes desarrollen una o más actividades de las cadenas de valor de las que trata esta resolución.”

3. CONSIDERACIONES

- (i) Gran Tierra es una compañía que se dedica a la exploración y explotación de hidrocarburos, principalmente crudo. No obstante, cuenta con un interés de participación en el gas producido en el Campo Ramiriquí (Bloque Llanos 22), ubicado en el Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare (en adelante, el “Campo”). El Campo produce aproximadamente hasta 2 MPCD, de los que le corresponden a Gran Tierra aproximadamente el 45%. Es un campo aislado.
- (ii) Según el artículo 12 del Decreto 2100 de 2011, los campos de gas con una capacidad de producción inferior a 30 MPCD, podrán comercializar gas natural en las condiciones que ellos definan, ajustándose a las modalidades contractuales diseñadas por la CREG.
- (iii) Según la regulación vigente de la CREG, cuando el gas provenga de un campo aislado, los Productores-Comercializadores pueden comercializarlo mediante negociación directa, en cualquier momento del año. Las Partes podrán definir libremente las condiciones de los contratos de suministro de gas natural producido en campos aislados.

	PROCEDIMIENTO DE ACCESO A BIENES ESENCIALES	GTEC-MK-PR-001
		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO	Fecha: 2021-03-15
		Página 4 de 6

4. DESARROLLO

4.1 Solicitud de acceso a un bien esencial

El interesado deberá enviar una comunicación escrita a Gran Tierra a través de los canales que se dispongan, a través de su página web en el siguiente link:

<https://www.grantierra.com/operations/te-escucha>

Tratándose de una solicitud de suministro de gas natural la solicitud deberá señalar las principales condiciones de su necesidad (cantidades, fecha de inicio de suministro, modalidad de contrato, entre otras), en las que desea tener acceso. Dentro de esta comunicación, el interesado señalará la función que tiene el bien esencial al cual se solicita el acceso dentro del suministro de gas natural por parte de Gran Tierra.

Por último, la solicitud debe indicar si el agente se encuentra debidamente autorizado por la ley y la regulación para actuar como participante dentro del mercado mayorista de Gas Natural en su calidad de comercializador de Gas Natural o como usuario No Regulado y debe contener las razones por las cuales el bien solicitado es necesario.

En el evento en que la solicitud verse sobre acceso a un bien diferente al suministro de gas el interesado deberá enviar comunicación indicando el bien esencial al cual espera tener acceso. Dentro esta, además deberá indicar la función que tiene el bien esencial al cual solicita acceso, dentro de la prestación del servicio de gas combustible por parte de Gran Tierra.

Igualmente, en cumplimiento de los criterios expuestos por la regulación aplicable, el interesado tiene el deber de probar las razones por la cual tal bien no es susceptible de ser replicado ni sustituido de manera rentable.

Por último, la solicitud debe contener las razones por las cuales el bien solicitado es necesario para atender a los usuarios o para permitir que los agentes desarrollen una o más actividades de la prestación del servicio público de gas combustible.

4.2 Respuesta de acceso al bien esencial

Gran Tierra dará respuesta a la solicitud e informará las condiciones de acceso a terceros para la utilización, esta respuesta será comunicada dentro de los plazos establecidos en la regulación vigente cuando se trate de acceso a redes (de ser aplicable), o en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, tratándose de la solicitud de suministro de gas natural. En cualquier caso, Gran Tierra dará cumplimiento a su Procedimiento GTEC-SO-GR-PR-001 "Gestión de Peticiones, quejas y reclamos".

Gran Tierra señala que a la fecha de elaboración del presente procedimiento no es propietaria de infraestructura de redes o gasoductos para la distribución o transporte de gas natural, por lo que se atenderán las peticiones de acceso indicando tal condición o, si esta cambia, la que exista al momento de presentarse la solicitud.

	PROCEDIMIENTO DE ACCESO A BIENES ESENCIALES	GTEC-MK-PR-001
		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO	Fecha: 2021-03-15
		Página 5 de 6

En este sentido, Gran Tierra facilitará el acceso e interconexión a sus bienes esenciales (si aplica) por parte de otras empresas o entidades que presten servicios públicos, o de usuarios no regulados, cuando sea técnicamente viable y cuando se cuente con la capacidad disponible tras cubrir la cantidad pactada en los contratos.

En el caso de bienes intangibles, se observará también que garantizar el acceso al bien esencial no vulnere la estipulación legal que pueda afectar los intereses de la compañía y/o cualquier obligación contractual a la cual se haya comprometido.

En el evento en el cual Gran Tierra sea propietaria de gasoductos, podrá acordar con el interesado, una retribución económica por el uso del activo. En caso de no lograr un acuerdo dentro de noventa (90) días, Gran Tierra y el interesado podrán solicitar a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, su intervención para fijar la servidumbre correspondiente de acuerdo con la regulación aplicable. Lo anterior, sin que el productor deba constituirse como transportador y/o deba contar con la calidad de empresa de servicios públicos, salvo que de manera expresa así lo imponga la regulación vigente de tiempo en tiempo.

	PROCEDIMIENTO DE ACCESO A BIENES ESENCIALES	GTEC-MK-PR-001
		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO	Fecha: 2021-03-15
		Página 6 de 6

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS REALIZADOS
00	2021/03/01	Emisión inicial.

Realizó: Daniel Felipe Jaramillo	Revisó: Angelica Chauta	Aprobó: Catalina Niño Mauricio Calderón
Cargo: Profesional de Marketing	Cargo: Abogada Senior	Cargos: Directora de Marketing Director Legal
Fecha: 2021-02-10	Fecha: 2021-03-15	Fecha: 2021-03-15